



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5222	06/09/2011
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 954

***Función de Custodia de Títulos representativos de las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS). Informe especial del Auditor Externo***

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo a la presente, el modelo de Informe Especial del Auditor Externo que, de acuerdo con las disposiciones emitidas a través de la Comunicación “A” 5183 (punto 3.1.8), debe ser presentado a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de finalizado cada trimestre por aquellas entidades cuyas custodias de los activos del FGS superen en cinco veces la responsabilidad patrimonial computable al cierre de dicho período.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Stella M. Falcón  
Subgerente de Regímenes  
Prudenciales y Normas de Auditoría

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen  
Informativo y Central de Balances a/c

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5222
----------	--	--------------------------

**INFORME ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA FUNCIÓN DE CUSTODIA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS)**

Señores Presidente y Directores de  
[Banco]  
Domicilio Legal: [ ]  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
C.U.I.T: [ ]

1. De acuerdo con vuestro pedido, en nuestro carácter de auditores externos de [Banco] (en adelante la "Entidad") y a efectos de su presentación ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (en adelante la "ANSeS"), de acuerdo a lo requerido por el punto 3.1.8 del texto ordenado establecido por la Comunicación "A" 5183 del Banco Central de la República Argentina (en adelante el "BCRA"), emitimos el presente informe especial sobre el cumplimiento por parte de la Entidad de los requisitos detallados en la Sección 3. del mencionado texto ordenado en relación a la función de custodia de títulos representativos de las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (en adelante el "FGS"), por el trimestre iniciado el [fecha de inicio de trimestre] y finalizado el [fecha de cierre de trimestre] de 2011.
2. Nuestra tarea fue efectuada como parte de los procedimientos realizados con el propósito de emitir un informe [de revisión limitada/ de auditoría] sobre los estados contables [trimestrales/anuales] de [Banco] al [ ] de [ ] de [ ], tomados en su conjunto y, por lo tanto, fue llevada a cabo mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones del BCRA para la revisión de estados contables [anuales/trimestrales, las que no requieren la aplicación de todos los procedimientos necesarios para realizar una auditoría completa de dichos estados contables]. Como resultado de la [revisión limitada/auditoría] mencionada emitimos un informe con fecha [ ] de [ ] de [ ] [con una observación / salvedad] referida a las discrepancias entre las normas contables del BCRA y las normas contables profesionales mencionada en el párrafo 3. de dicho informe, al cual nos remitimos. Dicha revisión comprendió la verificación del cumplimiento por parte de la Entidad de los requisitos establecidos por las normas del BCRA para la función de custodia de títulos representativos de las inversiones del FGS mediante la aplicación de los procedimientos detallados en el Anexo I adjunto.
3. Los procedimientos efectuados, han sido aplicados sobre los registros contables y extracontables, papeles de trabajo y de detalle, y documentación que nos fuera provista por la Entidad.
4. Sobre la base de la labor realizada descrita en el párrafo 2. informamos que, en relación al cumplimiento por parte de la Entidad de los requisitos establecidos por las normas del BCRA para la función de custodia de títulos representativos de las inversiones del FGS, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones significativas que formular, [excepto por las que se detallan en el Anexo II adjunto].



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5222
----------	--	--------------------------

5. El presente informe se emite para uso exclusivo del Directorio de la Entidad, para su presentación a la ANSeS y, por lo tanto, no debe ser utilizado o distribuido con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [ ] de [ ] de [ ].

NOMBRE DE ESTUDIO

(Socio)

---

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dr. [ ]  
Contador Público [ ]  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° [ ] F° [ ]



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "A" 5222
----------	--------------------------

ANEXO I  
Hoja 1

**PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DEL BCRA PARA LA FUNCIÓN DE CUSTODIA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS)**

**Requisitos para el desempeño de las funciones de custodia y agente de registro detallados en la Sección 3 "Requisitos" del texto ordenado establecido por la Comunicación "A" 5183 del BCRA (Cont.)**

**Procedimiento aplicado [\*]**

**3.1. Custodia de títulos de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad**

**3.1.1. Responsabilidad Patrimonial Computable**

1. Exigencia  
Igual o superior a \$ 400 millones o al equivalente al 1% del importe de los valores totales en custodia, proveniente del FGS, el mayor de ambos.
2. Cómputo  
La determinación de la exigencia y verificación de su cumplimiento se efectuará sobre la base de los saldos al cierre de cada mes.

Verificación del cumplimiento con las presentaciones del Capital Mínimo efectuadas al BCRA en forma mensual.

Verificación de que la integración de capital mínimo presentada al BCRA, conforme al procedimiento anterior, haya sido elaborada en función a los saldos al fin de cada mes.

**3.1.2. Incremento de la exigencia de capital mínimo**

3. Exceso de Responsabilidad Patrimonial Computable  
Equivalente al 0,25% del importe de los valores en custodia que deberá mantenerse invertido en títulos públicos nacionales o en instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina u otros destinos que autorice esta Institución, siempre que cuenten con cotización habitual en las bolsas y mercados en los que se transen, y afectarse en garantía a favor de esa Institución para responder a eventuales incumplimientos.
4. Cuenta de depósito de títulos  
Los títulos u otros instrumentos admitidos que se afecten en garantía deberán depositarse en una cuenta especial abierta a tal efecto en la Caja de Valores S.A. a nombre de la Entidad y a la orden del Banco Central de la República Argentina.

Verificación del cálculo del exceso de RPC en base a los papeles de trabajo de la Entidad y su aplicación en los valores requeridos por la norma, a través del inventario de títulos públicos y los saldos contables que surgen del balance de saldos de la Entidad, al cierre de cada mes.

Verificación con extracto de Caja de Valores S.A. de que los valores que surgen del procedimiento anterior se encuentren depositados en dicha sociedad y verificación de que lo sean en una cuenta especial abierta a esos fines.



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "A" 5222
----------	--------------------------

ANEXO I  
Hoja 2

**PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DEL BCRA PARA LA FUNCIÓN DE CUSTODIA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) (Continuación)**

**Requisitos para el desempeño de las funciones de custodio y agente de registro detallados en la Sección 3 "Requisitos" del texto ordenado establecido por la Comunicación "A" 5183 del BCRA (Cont.)**

**Procedimiento aplicado [\*]**

1. Determinación y cumplimiento de la inversión exigida  
El importe a invertir en títulos u otros instrumentos admitidos deberá determinarse sobre la base de los saldos al cierre de cada mes y efectuarse el depósito en la citada cuenta dentro de las 72 horas hábiles siguientes, informándolo a la Gerencia de Créditos del Banco Central de la República Argentina en igual término con carácter de declaración jurada mediante el modelo contenido en el punto 3.5.

Visualización de la declaración jurada de cada mes emitida por la Entidad, verificación del cálculo en base a los papeles de trabajo de la Entidad, y verificación de la existencia con los extractos de Caja de Valores mencionados en el procedimiento anterior.

**3.1.3. Área de custodia**

1. Carácter  
El banco deberá contar con un área de custodia independiente de otros sectores de la entidad, no necesariamente específica para los instrumentos recibidos del FGS.
2. Funcionarios encargados  
Para los instrumentos recibidos del FGS la tarea de custodia estará bajo el control de un responsable exclusivo cuyo nombre y antecedentes deberán informarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Verificación con Organigrama de la Entidad, aprobado por la autoridad correspondiente.

Visualización de la presentación realizada a la SEFyC, en relación al responsable del área, y con el Organigrama mencionado en el procedimiento anterior.

**3.1.4. Movimiento de valores**

Se aplicará el criterio "pago contra entrega" o "entrega contra efectiva recepción" en relación con los órdenes que la entidad reciba para los movimientos de los valores en custodia.

Verificación a través de la selección de una muestra de operaciones, seleccionadas conforme al procedimiento de muestreo que defina el auditor.

Se excluyen de la observancia de este requisito, las operaciones de suscripción primaria de títulos emitidos por la Nación que el FGS efectúe en forma directa o a través de los entes autorizados para actuar como custodios.



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "A" 5222
----------	--------------------------

**ANEXO I**  
**Hoja 3**

**PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DEL BCRA PARA LA FUNCIÓN DE CUSTODIA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) (Continuación)**

**Requisitos para el desempeño de las funciones de custodio y agente de registro detallados en la Sección 3 "Requisitos" del texto ordenado establecido por la Comunicación "A" 5183 del BCRA (Cont.)**

**Procedimiento aplicado [\*]**

**3.1.5. Registración**

1. Registros independientes  
Se mantendrán registros exclusivos totalmente separados respecto de las otras actividades de la entidad.
2. Contabilización  
Los valores en custodia se mantendrán al margen de los activos y pasivos de la entidad, registrándolos en cuentas de orden, en tal carácter.

Verificación a partir del "Plan de Cuentas analítico" de la entidad y el cotejo de los saldos al cierre de cada mes, que surgen del balance de saldos de la entidad.

Obtención del "Balance de saldos" al cierre de cada mes, y verificación de la registración contable de los valores en custodia, en las Cuentas de Orden definidas en el procedimiento anterior.

**3.1.6. Manual de procedimientos**

Corresponderá implementar un manual de procedimientos que contenga el desarrollo detallado del circuito de operaciones para proveer el servicio de custodia, contemplando las modalidades a emplear según las características de los distintos valores. El esquema operativo que se implemente deberá asegurar la continuidad de las tareas, a través de un adecuado sistema de resguardo de copias de respaldo ("backup"), aun en los casos de evento de fuerza mayor.

Obtención de copia del Manual de Procedimientos, aprobado por la autoridad correspondiente, y verificación, en base a su lectura, que contemple el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma, así como los procedimientos de "backup".

**3.1.7. Guarda de la documentación**

Se asignará en el tesoro de la entidad un lugar físico predeterminado e individual para el FGS, a los fines de la guarda y conservación de la documentación. Este lugar deberá estar separado del utilizado para el resto de las actividades del banco y de otros clientes de servicios de custodia.

Visita al tesoro de la Entidad, a los fines de la verificación de que el espacio físico destinado a la guarda y conservación de la documentación, cumpla con lo requerido por la norma.

**3.1.8. Auditoría interna**

Deberá incluirse en el plan de trabajo anual de la auditoría interna, la revisión – como mínimo cuatrimestralmente – de las tareas del área encargada de la función de custodia y el arqueo en los tesoros de los valores del FGS.

Obtención del plan de trabajo anual de la Auditoría Interna de la Entidad, aprobado por el Comité de Auditoría, y verificación de que incluya la evaluación, al menos cuatrimestral, de la función de custodia y el arqueo en los tesoros de los valores del FGS.



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "A" 5222
----------	--------------------------

**ANEXO I**  
**Hoja 4**

**PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DEL BCRA PARA LA FUNCIÓN DE CUSTODIA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) (Continuación)**

**Requisitos para el desempeño de las funciones de custodio y agente de registro detallados en la Sección 3 "Requisitos" del texto ordenado establecido por la Comunicación "A" 5183 del BCRA (Cont.)**

**Procedimiento aplicado [\*]**

**3.1.9. Subcustodios y/o agentes de registro**

En los casos de títulos que así lo requieran, se emplearán subcustodios y/o agentes de registro autorizados a operar en el país como tales, cajas de valores internacionales aceptadas (Clearstream, Euroclear, DTC) y bancos del exterior con al menos dos calificaciones internacionales de riesgo "AA" o superior, otorgadas por cualquiera de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras.

Obtención del detalle de los "Subcustodios" utilizados por la Entidad, y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

[\*] Deberán detallarse aquellos procedimientos realizados en base a pruebas selectivas y/o muestras.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5222
----------	--	--------------------------

## ANEXO II

**Observaciones surgidas de la realización de los procedimientos detallados en el Anexo I para la revisión del cumplimiento por parte de la Entidad de los requisitos establecidos por las normas del BCRA para la función de custodia de títulos representativos de las inversiones del FGS**